

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscriptores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El *Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación*, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. averigüe si existe en esa provincia Rafael Ramirez, natural de Taus-te, de la de Zaragoza, y vecinado en Cabanillas y Tudela de Navarra, quien parece tomó su licencia absoluta en Julio de 1857 en el Ferrol en clase de cabo 1.º del 2.º Batallon de Marina; siendo al propio tiempo su Real voluntad que V. S. manifieste á este Ministerio el resultado de sus gestiones. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya Real disposición se inserta en este Boletín oficial, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, averigüen,

dando parte, si existe en sus respectivos pueblos el sugeto que se menciona. Soria 20 de Noviembre de 1860.—José Primo de Rivera.

CIRCULAR.

VIGILANCIA.

Entregados oportunamente á los Alcaldes, por el Depositario de fondos provinciales, los documentos de vigilancia para el servicio del corriente año en sus respectivos distritos, han debido de entregar al mencionado Depositario su importe; mas como á pesar del tiempo transcurrido sean muy pocos los que lo han verificado, he dispuesto prevenir á los que se hallan en descubierto que si en término de 15 días desde la inserción de esta circular, no se presentan á solventar el total del im-

porte de las cédulas y licencias que tienen recibidas, les exigiré irremisiblemente la multa de cien reales. Soria 24 de Noviembre de 1860.—José Primo de Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

El día 16 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Chércoles, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento del mismo pueblo, el arriendo en pública subasta de los pastos de los parajes titulados Coto de Guinchon y Taragudo, sitios en el monte carascal del mismo, cuyos pastos podrán disfrutarlos 208 cabezas de ganado lanar y dos de cabrío que sirvan de guía, dando principio al aprovechamiento el 1.º de Enero, y terminando en fin de Abril próximo venidero.

El precio que ha de servir de tipo para el remate es el de 544 reales vellon.

Las condiciones bajo las cuales ha de hacerse el aprovechamiento se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, á donde podrán concurrir á enterarse los que deseen hacer proposiciones en la subasta.

Soria 19 de Noviembre de 1860.—José Primo de Rivera.

El día 16 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Chércoles, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de Ayuntamiento del mismo pueblo, el arriendo en pública subasta de los pastos de invierno de su dehesa boyal, los cuales deberán disfrutar 100 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Enero hasta el 20 de Marzo próximos.

La cantidad que ha de servir de tipo para el remate, es la de 214 reales.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de hacerse dicho aprovechamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del espresado Ayuntamiento para que puedan enterarse de ellas los que quieran interesarse en la subasta.

Soria 19 de Noviembre de 1860.—José Primo de Rivera.

INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR.

La marcada desobediencia de muchos de los Alcaldes de la provincia á lo mandado en las repetidas circulares publicadas en el *Boletín oficial*, así que á las órdenes particulares que tambien se les dieron para el mas puntual pago de lo que resultaban adeudar en sus respectivos distritos, tanto por sueldo y retribuciones de los maestros de primera enseñanza cuanto de lo perteneciente al material de escuelas, ha puesto á este Gobierno en la imprescindible necesidad de expedir comisiones de apremio que han salido ya en el día 14 del corriente contra los Alcaldes de los pueblos en donde aparecen mayores descubiertos; y como aun queden otros debiendo por iguales conceptos, he dispuesto que se inserte como se verifica á continuación la lista de los pueblos que se hallan en tal caso espresando que los Alcaldes comprendidos en ella procurarán hacer efectivas y entregar á los profesores las cantidades que respectivamente se les marcan no dando lugar á que en distinto caso se lleve á efecto en su contra la propia medida de ejecución adoptada para los que se citan de conformidad con lo determinado en la regla 7.^a de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858. Soria 17 de Noviembre de 1860.—José Primo de Rivera.

LISTA DE LOS PUEBLOS QUE SE CITAN.

PUEBLOS.	Personal en 1. ^o , 2. ^o y tercer trimestre.	Material en id. id.	Retribuciones.
Cardeón.		76	
Castejón.	550	138	Retribs.
Cigudosa.		188	id.
Diustes.		68	id.
Hinojosa del Campo y Tajahuerce.	466	96	
Huérteles.		42	
Muro de Agreda.	225	96	id.
Noviercas.	700	167	id.
Oncala y Collado.	154	58	
Sarnago.		150	
Tañiñe.	82	150	
Veá.	275	69	id.
Ventosa de San Pedro.		150	
Villarijo y Armejún.	275	96	
Vizmanos.		75	

Bordecorés.	76		
Cañamaque.	250		
Casillas ó Ciruela.	190	50	id.
Fuentejelmes.	32		
Jodra de Cardos.	375	96	id.
Nolay.	69		
Puebla de Eca.	500	375	
Rebollo.	44		
Rioseco.	156		
Valderrodilla.	575	113	id.
Velamazán.	625	156	id.
El Burgo.	600	94	id.
Caracena.		50	
Carrascosa de Arriba.	175	88	id.
Casarejos.	510	156	
Castillejo de Robledo.	800	200	id.
Fuentearmegil.	325		
Fuenteacambron.	500	282	
Guijosa.	625	250	
Montejo de Liceras.	100		Retribs.
Morcuera.		112	id.
Sauquillo de Paredes.	200	50	
Valdanzo.		88	
Valdenebro.		88	
Valderroman.		32	
Vildé.	200	50	id.
Barcones.		156	
Montuenga.		156	
Yelo y Conquezueta.	40	112	
Aldealseñor y Cirujales.	354	142	
Almajano y Villares.		76	
Almarza.		144	
Bliccos.	250	126	id.
Carbonera.	125	32	id.
Cortos, Arancon y Tozalmoro.	453	189	
Deza.		344	
Fuentetova.		225	
Gallinero.		156	
Garray, Tardesillas y Chavaler.	70	38	
Golmayo.	125	32	id.
Montenegro de Cameros.	500	100	
Muedra (La).	375	94	id.
Nomparedes.		44	
Peñalcázar.	115	257	
Póveda.	875	156	
Rebollar.		188	
Royo (El).		348	1120
Tera.	175	44	Retribs.
Villaverde.		106	

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas que esta Comision principal de Ventas saca á público remate para el día 17 de Diciembre próximo, las cuales fueron subastadas en 24 de Agosto de 1859, pero este remate ha sido declarado en quiebra por no haber satisfecho los compradores el primer plazo; por lo que se vuelve á publicar la nueva venta de ellas, y que con espresion de los pueblos donde radican, clase de las fincas, su procedencia importe de la tasacion ó capitalizacion, por que en el día salen á su hasta, es como sigue:

Pueblos donde radican.	Clase de las fincas.	Importe de la tasacion ó capitalizacion que es el tipo de la subasta.
PROPIOS.		
En Berlanga.	Una heredad en dos pedazos.	44760 rs. importe de la tasacion.
En Fuentelmonge.	Otra id. en cuatro id.	28890 id. de la capitalizacion.
En Monteagudo.	Otra id. en una suerte.	22126,50 id. de id.
En Barca.	Otra id. en 5 pedazos.	25107,75 id. de id.
BENEFICENCIA.		
En Barca.	Otro id. en 113 pedazos.	Hospital de Almazán. 23605,50 id. de id.
En Moñux y Viana.	Otra id. en 129 ped. y era con 3 casas	Id. id. 40558,50 id. de id.
En Moron.	Otra id. en 84 pedazos.	Id. id. 24910 id. de la tasacion.

Relacion de las fincas que esta Comision principal de Ventas saca á público remate para el dia 26 de Diciembre próximo, y que con expresion de los pueblos donde radican, clase de las fincas, su procedencia é importe de la tasacion ó capitalizacion, por que en el dia salen á subasta, es como sigue:

Pueblos. Clase de las fincas. Su procedencia. Importe de la tasacion ó capitalizacion porque en el dia salen á subasta.

PROPIOS.

En Valdanzo.	Monte chaparral.	Propios de Valdanzo.	38230 rs. importe de la tasacion.
En Espeja.	Otro id. enebral.	Id. de Espeja.	34780 id. de id.
En Hinojosa.	Otro id. carrascal.	Id. de id.	98550 id. de id.
En la Cuenca.	Otro enebral.	Id. de la Cuenca.	25700 id. de id.

BIENES DEL ESTADO.

En Monteagudo.	Heredad 11 pedazos y un herreñal.	Capellania del Ahijado.	29700 id. de la capitalizacion.
----------------	-----------------------------------	-------------------------	---------------------------------

BENEFICENCIA.

En Fresno.	Una huerta.	Hospital del Burgo.	26980 id. de la tasacion.
------------	-------------	---------------------	---------------------------

Soria 17 de Noviembre de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieva.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la *Gaceta* de 14 del mismo, ha de proveerse por oposicion la escuela vacante en la provincia y pueblo que á continuacion se espresa.

PROVINCIA DE SORIA.

Escuela de niñas.

Pueblo.	Clase de escuela.	Dotacion.
Serón.	Elemental completa.	2200

Además del sueldo la maestra disfrutará casa y las retribuciones de las niñas no pobres.

Las oposiciones se verificarán en Soria y en los dias que la Junta de instruccion pública designe.

Las maestras que reúnan las circunstancias espresadas en la mencionada Real orden dirigirán sus solicitudes en debida forma documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la misma. Zaragoza 8 de Noviembre de 1860.—El Rector, Simon Martinez Sanz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA.

Por consecuencia de lo dispuesto en el anterior anuncio, darán principio los ejercicios de oposicion á la escuela que se cita y á las demás que vacaren en este intermedio, el dia 17 de Diciembre próximo, los cuales se celebrarán en esta Capital ante el Tribunal de censura nombrado al efecto, debiendo presentar las aspirantes en la Secretaria de esta Junta con tres dias de antelacion por lo menos sus respectivas solicitudes y los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y la hoja de sus méritos y servicios, conforme á lo prevenido en la regla 13 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858. Soria 16 de Noviembre de 1860.—El Presidente, José Primo de Rivera.—El Secretario, Isidro Martínez de Toro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, pu-

blicada en la *Gaceta* de 14 del mismo, ha de proveerse á oposicion la escuela vacante en la provincia y pueblo que á continuacion se espresa.

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuela de niños.

Pueblo.	Clase de escuelas.	Dotaciones.
Candasnos.	Elemental completa.	3300

Además del sueldo el maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Las oposiciones se verificarán en Huesca y en los dias que la Junta de Instruccion pública designe.

Los maestros que reúnan las circunstancias espresadas en la mencionada Real orden, dirigirán sus solicitudes en debida forma documentadas y acompañando certificación de buena conducta política, moral y religiosa al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la misma. Zaragoza 13 de Noviembre de 1860.—El Rector, Simon Martinez Sanz.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA

de Madrid.

Deseosa esta corporacion de solventar á todos los acreedores de los establecimientos que se hallan á su cargo, segun lo viene verificando con la asiduidad que permite el estado de fondos correspondientes á los mismos, en sesion del dia 31 del próximo pasado mes acordó convocar como lo hace por el presente anuncio, á las nodrizas á quienes se espide-

tancia á niños de la inclusa de esta Corte en los años de 1848 y 1849 para que en término de un mes, á contar desde esta fecha y horas de diez á una en los dias no festivos, los presenten en la Secretaria de la misma para su comprobacion, advirtiendo que dicha oficina se halla establecida en la calle del Luron número 6, cuarto principal. Madrid 9 de Noviembre de 1860.—El Secretario, Leon Maria de Argos.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado—Comercio.

ESTADO que manifiesta el precio que han tenido los frutos y demas artículos de primera necesidad en los mercados de esta provincia en la primera quincena del citado mes, á saber:

MERCADOS.	GRANOS.											Arrobas castellanas.			CALDOS.			CARNES.					
	Trigo puro.	Comun.	Centeno.	Cebada.	Abena.	Garbanzos.	Yeros.	Guisantes.	Alubias.	Lentejas blancas.	Id. negras.	Gujas ó nueclas.	Arroz.	Patatas.	Paja de trigo.	Paja de cobada.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino fresco.	Id. salado.
En Agreda....	40	27	24	28	20	112	32	62	38	32	34	30	3	1,60	1	78	24	52	2	2,50	5		
Almarza.....	40	33	28	28	20	105	38	36	72	36	33	36	2	1,50	1,50	72,50	22	76	2	3	5		
Almazan.....	34	27	23,50	24,50	16,50	120		64	34		44	30	2,36	2	2	80	18	64	1,88	2,36	5		
Berlanga.....	33	25	22	23	16	96		60			42	32	1,66	1,48	1,30	70,60	18,64	67,78	1,66	2,18	4		
BurgodeOsma	35	26	22	24	14	110	25	34	56	28	32	28	2	1,80	1,60	72	18	48	1,66	2,12	3,14		
Gómara.....	36,50	30	25,50	26,50	17	120	36	70				30				80	18	55	2	2,50	4		
Medinaceli...	34	24	26	18	100						36	26		1		80	20	70	2,60		4		
Soria.....	40	29	26	28	20	120	33	36	72	42	28	50	34	2	2	75	19	75	2,12	1,36	2,60	5	
Precio medio en toda la provincia.....	36,56	27,62	24,42	25,88	17,68	110,37	32,80	35,66	65,14	35,60	30,33	39,14	30,25	2,17	1,74	1,56	76,01	19,70	62,72	2,12	1,89	2,46	4,39

Soria 15 de Noviembre de 1860.—El Gobernador de la provincia, José Primo de Rivera.

ANUNCIOS.

AUTORIZADO POR EL SR. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA el Ayuntamiento constitucional de San Felices para arrendar por todo el año próximo de 1861 el horno de pan cocer, el local de la taberna con sus correspondientes cubas y medidas y otro local que hay contiguo á la casa consistorial, uno y otros correspondientes á sus propios, así que tambien el arbitrio municipal de recoger los estiércoles de las calles, comunes y caminos vecinales y el del peso y medida, en concepto de que su uso no ha de ser obligatorio ni para los vecinos ni para los forasteros; ha acordado celebrar sus primeros remates á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, los segundos para admitir la mejora de la décima á los ocho dias siguientes; unos y otros tendrán lugar en la sala de sesiones de aquella corporacion, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma.

CON SUPERIOR PERMISO DEL

Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento del pueblo de Bladona saca á pública subasta el arrendamiento del horno de paja perteneciente á sus propios por todo el año de 1861. El primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* á las diez de su mañana, y el segundo á los otros ocho siguientes ante el Ayuntamiento del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

AUTORIZADO EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE MONJE para el arrendamiento del horno de poya perteneciente á los propios del mismo para el año próximo de 1861, la subasta que corresponde á dicho arriendo se celebrará en la sala de Ayuntamiento de dicho pueblo; teniendo lugar la primera á los ocho dias de la insercion en el *Boletín Oficial*, y la segunda á los ocho contados desde la primera subasta, ambos dias á las once de la mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del espresado Ayuntamiento.

LA PERSONA QUE GUSTE INTERESARSE en el arrendamiento y rema-

te del horno de poya y casa-posada de la villa de Ciria para el año próximo de 1861, bajo el tipo de 350 rs. el primero y 300 rs. la segunda, sepa que sus remates han de tener lugar en la sala consistorial de ella ante el Ayuntamiento de la misma á los ocho dias en que el presente se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo dichos tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto, y el segundo para la mejora á los ocho dias siguientes.

EL JUEVES 22 DEL CORRIENTE se perdió una capa nueva en el camino desde Berlanga á Soria: Se suplica á los Sres. Curas y Alcaldes de los pueblos de Fuentepinilla, Osona, Osonilla, Quintana-redonda y demás pueblos de las inmediaciones á estos, se sirvan hacerlo público y notorio, á fin de que el que la hubiese hallado, pase sin demora á presentarla en casa del Sr. D. Santiago Lagunas, en Soria, donde se darán todas las señas y un buen hallazgo. El conductor de dicha capa dice no haberse encontrado en todo el tránsito espresado á ninguna persona estraña, y sí solo á labradores

de dichos pueblos que concurrían á los mercados de Soria y Berlanga. Se están tomando todas las medidas para averiguar su paradero, y si la persona que hubiese hallado la referida capa no la hubiese presentado despues de este anuncio, se le perseguirá ante la Autoridad en lo que haya lugar.

AGENCIA PUBLICA PUNTUAL Y ECONOMICA, SITA EN LA CALLE DE LA ABADA, NUM. 15 CUARTO PRINCIPAL, EN MADRID.

Esta Agencia se encarga de cuantos asuntos se la confien, exposiciones, expedientes, compras y ventas de papel en expediente de toda clase, anticipos sobre ellos, negocios particulares y comerciales, hospedajes con economia y tranquilidad etc. y cuantos asuntos hayan de incoarse ó incoados en las oficinas de esta corte. Las suscripciones que se hagan á dicha Agencia serán por el módico precio de 60 rs. al mes y siempre vencido, con la precisa obligacion de que se ha de dar razon de los asuntos dos veces á la semana, cuidando los suscritores de remitir los francos para las ocho cartas mensuales.—Las letras que importe la suscripcion, serán remitidas por el Administrador de Correos.—Paulino Gallego.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.